



No 27015

Gaceta Oficial Digital, lunes 16 de abril de 2012



# GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CVIII

Panamá, R. de Panamá lunes 16 de abril de 2012

Nº 27015

## CONTENIDO

---

### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 61  
(De martes 10 de abril de 2012)

QUE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADOS

---

Decreto N° 62  
(De martes 10 de abril de 2012)

QUE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADA

---

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decreto Ejecutivo N° 264  
(De lunes 16 de abril de 2012)

POR EL CUAL SE CREA EL CENTRO EDUCATIVO SANTA RITA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA RITA, DISTRITO DE ANTÓN, REGIÓN ESCOLAR DE COCLÉ.

---

Decreto Ejecutivo N° 265  
(De lunes 16 de abril de 2012)

POR EL CUAL SE MODIFICAN ARTÍCULOS DEL DECRETO EJECUTIVO 203 DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 1996 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

---



**AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS**

Resolución N° 060

(De miércoles 11 de abril de 2012)

POR LA CUAL SE DESIGNA A LA SUBDIRECTORA GENERAL TÉCNICA ENCARGADA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

---

Resolución N° 061

(De miércoles 11 de abril de 2012)

POR LA CUAL SE DESIGNA AL SUBDIRECTOR GENERAL DE LOGÍSTICA ENCARGADO DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

---

**CONSEJO MUNICIPAL DE LA CHORRERA / PANAMÁ**

Acuerdo N° 57

(De martes 29 de diciembre de 2009)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SR. ALCALDE, TEMÍSTOCLES JAVIER HERRERA, A RENEGOCIAR Y SUSCRIBIR UN NUEVO CONTRATO DE OPERACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO, EN SUS COMPONENTES DE BARRIDO DE CALLES Y ÁREAS PÚBLICAS, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN RELLENO SANITARIO, EN EL DISTRITO DE LA CHORRERA, CON LA EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO, S.A., E.S.P. - EMAS.

---

**AVISOS / EDICTOS**



## REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO No. 61(de 10 de abril de 2012)

Que designa al Ministro y Viceministra de Relaciones Exteriores, Encargados

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

## ARTÍCULO 1.

Se designa a **FRANCISCO ÁLVAREZ DE SOTO**, actual Viceministro de Relaciones Exteriores, como Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado, del 12 al 15 de abril de 2012, inclusive, mientras el titular, **ROBERTO C. HENRÍQUEZ**, esté de viaje en misión oficial.

## ARTÍCULO 2.

Se designa a **MAYRA AROSEMENA**, actual Secretaria General del Ministerio de Relaciones Exteriores, como Viceministra de Relaciones Exteriores, Encargada, del 12 al 15 de abril de 2012, inclusive, mientras el titular, **FRANCISCO ÁLVAREZ DE SOTO**, ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

## PARÁGRAFO.

Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de abril de dos mil doce (2012).

  
RICARDO MARTINELLI B.  
Presidente de la República





Gaceta Oficial Digital, lunes 16 de abril de 2012

4

REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO No. ~~66~~

(de 10 de abril de 2012)

Que designa a la Viceministra de Relaciones Exteriores, Encargada

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
en uso de sus facultades constitucionales y legales.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.

Se designa a MAYRA AROSEMENA, actual Secretaria General del Ministerio de Relaciones Exteriores, como Viceministra de Relaciones Exteriores, Encargada, del 15 al 22 de abril de 2012, mientras el titular, FRANCISCO ÁLVAREZ DE SOTO, esté de viaje en misión oficial.

PARÁGRAFO.

Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de abril de dos mil doce (2012).

  
RICARDO MARTINELLI B.  
Presidente de la República





REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DECRETO EJECUTIVO No. 16  
(de 16 de abril de 2012)

"Por el cual se crea el Centro Educativo Santa Rita, ubicado en el corregimiento de Santa Rita, distrito de Antón, región escolar de Coclé".

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,  
en uso de sus facultades constitucionales y legales, y;

CONSIDERANDO:

Que la comunidad educativa de Santa Rita, región escolar de Coclé, ha solicitado la creación del Centro Educativo Santa Rita, al Ministerio de Educación;

Que la Dirección Nacional de Planeamiento Educativo del Ministerio de Educación y la Dirección Regional de Educación de Coclé, han sustentado, mediante estudio realizado, la necesidad de crear el Centro Educativo Santa Rita en el corregimiento de Santa Rita, distrito de Antón, provincia de Coclé;

Que el artículo 1 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece que la educación es un derecho y un deber de la persona, sin distingo de edad, etnia, sexo, religión, posición económica, social o ideas políticas;

Que es responsabilidad del Ministerio de Educación dirigir y organizar el servicio público de la educación, a fin de garantizar su efectividad;

Que le corresponde al Ministerio de Educación, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Educación, crear escuelas en las comunidades donde haya un total de 25 o más estudiantes;

Que es necesario crear centros educativos, a fin de que los estudiantes de todas las regiones del país reciban enseñanza oportuna, de la forma que exige nuestra normativa;

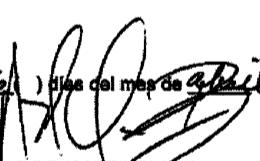
DECRETA:

Artículo 1. Crear el Centro Educativo Santa Rita, ubicado en el corregimiento de Santa Rita, distrito de Antón, provincia de Coclé, región escolar de Coclé.

Artículo 2. El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de abril de dos mil doce (2012).

  
RICARDO MARTINELLI B.  
Presidente de la República

  
LUCY MOLINA  
Ministra de Educación



República de Panamá

MINISTERIO DE EDUCACIÓN



DECRETO EJECUTIVO 206  
(de 16 de abril de 2012)

Por el cual se modifican artículos del Decreto Ejecutivo 203 de 27 de septiembre de 1996 y se dictan otras disposiciones.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
en uso de sus facultades constitucionales y legales; y

**CONSIDERANDO:**

Que la educación es un derecho y un deber de la persona, cuyo servicio está bajo la dirección y organización del Ministerio de Educación;

Que el Ministerio de Educación tiene el compromiso y el deber de garantizar la calidad del servicio educativo en todos los componentes del sistema, siendo primordial que el proceso de enseñanza aprendizaje sea desarrollado oportunamente de la mano de los mejores y más calificados educadores;

Que las disposiciones consignadas en la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establecen un procedimiento especial para efectuar el nombramiento de los docentes que se necesiten durante el año escolar, dentro del cual la evaluación de los méritos de los aspirantes, según los numerales 9 y 10 del Artículo 220 de la mencionada exenta legal, esté a cargo de la Comisión Regional de Selección de Personal Docente y de la Dirección Regional de Educación, a las cuales, con base en la evaluación realizada, les corresponde definir los elegibles de la vacante y los integrantes de la terna;

Que con el propósito de cumplir a cabalidad lo establecido en las Leyes 47 de 1946 y 12 de 1956, en materia de selección y nombramiento de educadores, este Órgano del Estado reformó el Decreto Ejecutivo 203 de 27 de septiembre de 1996, con la emisión y promulgación del Decreto Ejecutivo 145 de 5 de marzo de 2012, con el cual se estableció el procedimiento de selección y nombramiento de los educadores que se necesiten durante el año escolar, a efectos de que, asegurando la escogencia ágil, eficiente y transparente, los educadores idóneos que estén interesados en la vacante, puedan aplicar a ella y sean sometidos al proceso de evaluación que exige la Ley para determinar los elegibles y las posiciones de cada uno, según la formación profesional;

Que el Ministerio de Educación considera necesario variar las nuevas disposiciones incluidas al Decreto Ejecutivo 203 de 27 de septiembre de 1996, a fin de mejorar el procedimiento previsto en beneficio de los educadores y del proceso, de manera que haciendo uso de los medios tecnológicos, los aspirantes tengan mayores y mejores facilidades al momento de presentar su candidatura, hecho este que coadyuvará a la agilidad y transparencia del proceso;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.** El Artículo 21-F del Decreto Ejecutivo 203 de 27 de septiembre de 1996, adicionado por el Decreto Ejecutivo 145 de 5 de marzo de 2012, queda así:

**"ARTÍCULO 21-F:** Los educadores que estén interesados en ocupar vacantes que surjan en los centros educativos durante el año escolar, deberán presentar su candidatura a través de la página de internet del Ministerio de Educación o mediante la entrega del formulario en cualquiera de las Direcciones Regionales de Educación, según lo determine el mencionado Ministerio.

Los interesados deberán presentar su candidatura durante el periodo de publicación de la vacante, que comprende desde la publicación del comunicado hasta el cierre del periodo establecido en el artículo anterior de este Decreto Ejecutivo.

El educador podrá presentar su candidatura dentro del periodo señalado, el cual para los efectos de este Decreto Ejecutivo, incluye horas y días no hábiles".

**ARTÍCULO 2.** El Artículo 21-G del Decreto Ejecutivo 203 de 27 de septiembre de 1996, adicionado por el Decreto Ejecutivo 145 de 5 de marzo de 2012, queda así:

**"ARTÍCULO 21-G:** La Dirección Regional de Educación respectiva, evaluará los méritos de los aspirantes que apliquen a las vacantes que surjan en los centros educativos durante el año escolar. Esta evaluación estará bajo la coordinación y supervisión de la Dirección Nacional de Recursos Humanos y será ejecutada dentro de las cuatro (4) horas siguientes al cierre del periodo establecido para recibir candidaturas.

La Dirección Regional de Educación enviará el resultado de su evaluación a la Comisión Regional de Selección de Personal Docente respectiva, a través del mecanismo que designe el Ministerio de Educación, con indicación de los candidatos que reúnen los requisitos y los que no son elegibles.

La Dirección Regional de Educación dejará en sus archivos constancia formal de lo actuado, por lo que enviará copia de ello a la Dirección Nacional de Recursos Humanos.

**PARÁGRAFO:** Mientras las condiciones tecnológicas obstruyan la conectividad de las oficinas de las direcciones regionales de educación de Darién y Kuna Yala, con la base de datos institucional del Ministerio de Educación, la evaluación de las candidaturas y demás acciones que se deriven de la aplicación del procedimiento contemplado en este Decreto

Ejecutivo, serán atendidas por la Dirección Regional de Educación de Panamá Centro".



**ARTÍCULO 3.** El Artículo 21-H del Decreto Ejecutivo 203 de 27 de septiembre de 1996, adicionado por el Decreto Ejecutivo 145 de 5 de marzo de 2012, queda así:

**"ARTÍCULO 21-H:** La Comisión Regional de Selección de Personal Docente revisará el resultado de la evaluación realizada por la Dirección Regional de Educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior de este Decreto Ejecutivo, y definirá la posición que ocupan los aspirantes en la lista de elegibles de la vacante y los integrantes de la terna respectiva, dentro de las dos (2) horas siguientes al momento en que reciba dicha evaluación. En caso que considere que se ameritan correcciones, deberá realizar las observaciones u objeciones dentro de ese mismo lapso, en cuyo caso la Dirección Regional de Educación correspondiente las atenderá inmediatamente, siempre que procedan de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Si las correcciones no proceden, dicha Dirección enviará el reporte a la Comisión indicando las razones correspondientes, para que ésta, de la forma establecida en este artículo, proceda a definir la lista de elegibles y la terna de la vacante. Asimismo, deberá enviar inmediatamente a la Dirección Regional de Educación respectiva, el reporte con la lista de elegibles y la terna debidamente definidas, a través del mecanismo que designe el Ministerio de Educación para ello.

**PARÁGRAFO:** En los casos en que la Dirección Regional de Educación o la Comisión Regional de Selección de Personal Docente no concluyan la evaluación de los aspirantes, dentro del término establecido en los artículos 21-G y 21-H de este Decreto Ejecutivo, según aplique, la Dirección Nacional de Recursos Humanos podrá concederle hasta dos (2) horas adicionales para concluir la labor respectiva, siempre que las razones sean comprobables y debidamente justificadas, a juicio de dicha Dirección".

**ARTÍCULO 4 (TRANSITORIO).** Se ordena al Ministerio de Educación realizar, mediante Resuelto y en forma de texto único, la ordenación corrida y sistemática del Decreto Ejecutivo 203 de 27 de septiembre de 1996, con las disposiciones modificadas y adicionadas por los Decretos Ejecutivos 13 de 13 de febrero de 2007, 309 de 5 de octubre de 2007, 216 de 4 de julio de 2008, 349 de 5 de agosto de 2009, 168 de 23 de marzo de 2010, 600 de 21 de julio de 2010, 425 de 9 de junio de 2011, 951 de 9 de noviembre de 2011, 145 de 5 de marzo de 2012 y el presente Decreto Ejecutivo.

**ARTÍCULO 5.** Este Decreto Ejecutivo subroga los artículos 21-G, 21-F y 21-H del Decreto Ejecutivo 203 de 27 de septiembre de 1996 y deroga cualquier



disposición anterior que le sea contraria.

**ARTÍCULO 6.** El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 ( ) días del mes de abril de dos mil doce (2012).

  
**RICARDO MARTINELLI B.**  
Presidente de la República

  
**LUCY MOLINAR**  
Ministra de Educación





REPÚBLICA DE PANAMÁ  
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCIÓN N°060

(de 11 de abril de 2012)

Por la cual se designa a la Subdirectora General  
Técnica Encargada de la Autoridad Nacional de Aduanas

LA DIRECTORA GENERAL  
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008, se creó la Autoridad Nacional de Aduanas, como una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional.

Que de conformidad con el artículo 31 del Decreto Ley N°1 de 13 de febrero de 2008, la Directora General de la Autoridad Nacional de Aduanas tiene entre sus funciones dirigir y coordinar las actividades de la Autoridad, así como dictar las directrices generales para el buen funcionamiento de la Institución.

Que según la estructura orgánica establecida en el artículo 29 del Decreto Ley N°1 de 13 de febrero de 2008, los Órganos Superiores de la Autoridad Nacional de Aduanas están conformados por la Dirección General, la Subdirección General Técnica y la Subdirección General Logística.

Que para el periodo comprendido entre los días 11, 12 y 13 de abril de 2012, el Subdirector General Técnico de la Autoridad Nacional de Aduanas estará en misión oficial fuera del país.

Que a fin de garantizar el normal y legal desenvolvimiento de las gestiones de esta Autoridad, se hace necesaria la designación de la correspondiente funcionaria que actuará como Subdirectora General Técnica Encargada.

RESUELVE:

**PRIMERO: DESIGNAR** a la licenciada Denisse Solis, actual Directora de Propiedad Intelectual de la Autoridad Nacional de Aduanas, como Subdirectora General Técnica Encargada, para el periodo del 11, 12 y 13 de abril de 2012, sin dejar de ejercer las funciones inherentes a su cargo como Directora de Propiedad Intelectual.

**SEGUNDO:** Enviar copia de esta Resolución a la Subdirección General Técnica y a la Oficina de Recursos Humanos de esta Autoridad.

.../



Página. N°2  
Resolución N°060  
Panamá, 11 de abril de 2012

**TERCERO:** Esta Resolución entra a regir a partir del 11 de abril de 2012.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículos 17, 29, 30, 31 del Decreto Ley N°1 de 13 de febrero de 2008.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

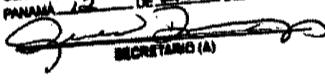
  
**Dra. GLORIA MORENO DE LÓPEZ**  
Directora General

  
**Dra. AGNES DOMÍNGUEZ**  
Secretaria General

  
REPUBLICA DE PANAMA  
SECRETARIA GENERAL  
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

  
REPUBLICA DE PANAMA  
DIRECCION GENERAL  
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS



El Suscrito Secretario General de la  
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS  
Certifica que todo lo anterior es falso copia de su original  
PANAMA, 12 DE Abril DE 2012  
  
SECRETARIO (A)



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCIÓN N°061  
(de 11 de abril de 2012)

Por la cual se designa al Subdirector General de Logística Encargado  
de la Autoridad Nacional de Aduanas

LA DIRECTORA GENERAL  
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008, se creó la Autoridad Nacional de Aduanas, como una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional.

Que de conformidad con el artículo 31 del Decreto Ley N°1 de 13 de febrero de 2008, la Directora General de la Autoridad Nacional de Aduanas tiene entre sus funciones dirigir y coordinar las actividades de la Autoridad, así como dictar las directrices generales para el buen funcionamiento de la Institución.

Que según la estructura orgánica establecida en el artículo 29 del Decreto Ley N°1 de 13 de febrero de 2008, los Órganos Superiores de la Autoridad Nacional de Aduanas están conformados por la Dirección General, la Subdirección General Técnica y la Subdirección General Logística.

Que para el período comprendido entre el 13 de abril de 2012 hasta el 27 de abril de 2012 el Subdirector General de Logística de la Autoridad Nacional de Aduanas estará en misión oficial fuera del país.

Que a fin de garantizar el normal y legal desenvolvimiento de las gestiones de esta Autoridad, se hace necesaria la designación del correspondiente funcionario que actuará como Subdirector General de Logística, Encargado.

RESUELVE:

**PRIMERO: DESIGNAR** al licenciado RUPERTO CERVANTES, actual Subdirector de la Dirección Administrativa de la Autoridad Nacional de Aduanas, como Subdirector General de Logística Encargado para el período comprendido del 13 de abril de 2012 hasta el 27 de abril de 2012, mientras dure la ausencia del Subdirector Titular.

**SEGUNDO:** Enviar copia de esta Resolución a la Subdirección General de Logística y a la Oficina de Recursos Humanos de esta Autoridad.

.../

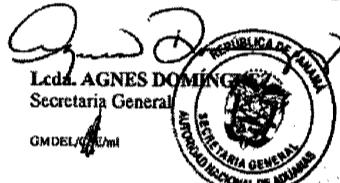


Autoridad Nacional de Aduanas  
Resolución N°061  
Panamá, 11 de abril de 2012  
Página. N°2

**TERCERO:** Esta Resolución entra a regir a partir del 13 de abril de 2012.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículos 17, 29, 30, 31 del Decreto Ley N°1 de 13 de febrero de 2008.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



Dra. GLORIA MORENO DE LÓPEZ  
Directora General



El Suscrito Secretario General de la  
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS  
Certifica que todo lo anterior es falso, copia de su original  
PANAMA, 12 de Abril de 2012  
SECRETARIO (A)



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE PANAMÁ

DISTRITO DE LA CHORRERA:  
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 57  
(de 29 de diciembre 2009)

"Por medio del cual se Autoriza al Sr. Alcalde, TEMISTOCLES JAVIER HERRERA, a renegociar y suscribir un nuevo Contrato de Operación del Servicio Público de Aseo, en sus componentes de barido de calles y áreas públicas, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en relleno sanitario, en el Distrito de La Chorrera, con la Empresa Metropolitana de Aseo, S. A., E. S. P. - EMAS."

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

en uso de sus facultades legales:

CONSIDERANDO:

Que de Acuerdo al Artículo No. 4 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, el Alcalde, cuando esté autorizado por el respectivo Concejo Municipal, tendrá capacidad plena para adquirir, reivindicar, conservar, administrar y gravar bienes del Municipio, o para establecer y explotar obras y servicios dentro de su territorio.

Que el Distrito de La Chorrera en los últimos años, ha registrado un crecimiento considerable en lo relativo al número de habitantes que hacen necesario que el Municipio de La Chorrera les garantice un servicio de recolección de los desechos sólidos de forma eficiente.

Que en la actualidad los costos de manejo requeridos para brindar un servicio eficiente de la recolección de los desechos sólidos por parte del Municipio de La Chorrera, han superado sus límites financieros.

Que pese a las críticas que ha recibido la Empresa EMAS, se hace necesario mantener la concesión, siempre y cuando se realice una mejor negociación y se suscriba un nuevo contrato, a fin de que ambas partes contratantes, resulten beneficiadas.

Que se hace necesario renegociar el contrato con la Empresa Metropolitana de Aseo, puesto que ésta ha sido copiosamente cuestionada en la ejecución del contrato.

Que el Municipio de La Chorrera está de acuerdo en que las condiciones o reglas pactadas en el referido contrato, pueden ser mejoradas en beneficio de ambas partes contratantes y del pueblo de La Chorrera.

Que la Cláusula Vigésima Octava del Contrato No. 01-2008, permite la modificación del Contrato.

A C U E R D A :

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar, al Señor Alcalde del distrito de La Chorrera, TEMISTOCLES JAVIER HERRERA, a renegociar con la Empresa Metropolitana de Aseo, S. A., E. S. P. - EMAS el Contrato de Operación del Servicio Público de Aseo, en sus componentes de barido de calles y áreas públicas, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en relleno sanitario, en el Distrito de La Chorrera. Y de esa manera actualizar y mejorar los términos contractuales, del referido Contrato de Operación del Servicio Público de Aseo y garantizar un beneficio mayor para ambas partes contratantes y el pueblo de La Chorrera, en consecuencia queda facultado el Alcalde, para negociar y suscribir el nuevo contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo rige a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

Dado en el Salón de Actos del Honorable Concejo Municipal "HR. JOSE M. MÉNDIETA M.", del Distrito La Chorrera, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

LA PRESIDENTA:

HR. MARÍA D. DÍAZ DE DELEGADO

*Maria D. de Delgado*

EL VICEPRESIDENTE:

HR. CARLOS SÁNCHEZ.

*Carlos Sánchez*

LA SECRETARIA:

SRA. ANNIEA V. DOMÍNGUEZ.





REPUBLICA DE PANAMA. DISTRITO DE LA CHORRERA. ALCALDIA MUNICIPAL  
A LOS 30 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

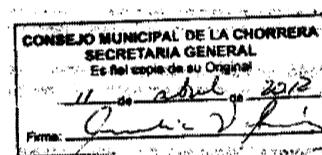
S A N C I O N A D O :

EL ALCALDE:

SR. TEMISTOCLES JAVIE

SEC. ADM. DE JUSTICIA:

LIC. YAMINA MARTINEZ





**AVISOS**

**AVISO DE TRASPASO.** Yo, **TEODORO PINZÓN**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 9-95-851, con domicilio en el distrito de San Miguelito, Urbanización Villa Lucre, Calle Los Robles, casa 217, provincia de Panamá, basándome en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago legalmente el traspaso de mi establecimiento comercial denominado **CANTINA VANESSA**, con aviso de operación número 9-95-851-2007-2264 al señor **JUAN ÁNGEL GONZÁLEZ CASTILLO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 8-267-682, dicho establecimiento se dedica a las siguientes actividades, venta al por menor de bebidas alcohólicas en envases abiertos dentro del local comercial y juegos de billares, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de San Miguelito, corregimiento de Amelia Denis De Icaza, Urbanización Pan de Azúcar, Calle Primera y Vía Transístmica, Edificio Moya, apartamento local mesanine superior. Teodoro Pinzón. Cédula 9-95-851. Juan Ángel González C. Cédula 8-267-682. L. 201-375272. Tercera publicación.

**AVISO DE TRASPASO.** Por medio del presente edicto, yo, **ALEJANDRO ÁBREGO CARREÑO**, panameño, con cédula de identidad 8-519-1292, hago constar el traspaso del aviso de operación No. 5981200508 de la **FONDA BOLLOS CHORRERANOS Y CHICHEME**, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Bethania, Urbanización Villa Cáceres, Avenida La Paz, edificio F-101, local 2, a un costado de la Policlínica Alejandro De la Guardia Hijo, a la señora **MASSIEL E. BORSANI V.**, panameña, con cédula de identidad 8-726-739, al tenor de lo que establece el Código de Comercio en su Artículo 777. Atentamente, Alejandro Ábrego Carreño. L. 201-775273. Tercera publicación.

**AVISO DE TRASPASO.** Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **RICARDO CHOK LOO**, con cédula de identidad personal No. 8-786-2428, traspaso el establecimiento comercial denominado **“COMISARIATO PENONOMÉ”**, ubicado en la provincia de Coclé, distrito de Penonomé, corregimiento Penonomé Cabecera, Urbanización Manuel Amador Guerrero, calle frente al Mercado Público, a la señora **CRISTINA CHONG WAN**, con cédula de identidad personal No. 8-798-238. Atentamente, Ricardo Chok Loo. Cédula 8-786-2428. L. 201-373212. Tercera publicación.

**AVISO DE TRASPASO.** Panamá, 30 de marzo 2012. Por medio del presente edicto, yo **CARLOS BALLARD SALCEDO**, panameño con cédula de identidad personal N°3-121-627, hago constar el traspaso del aviso de operación N°511620008 de la **FONDA SEBASTIAN**, ubicada en el corregimiento de Chilibre, urbanización Vía Boyd Roosevelt, Agua Bendita al lado de las Vegas, al señor **ALCIDES RADAMÉS MORENO CENTELLA**, panameño con cédula de identidad personal N°6-83-849. Atentamente: Carlos Ballard Céd.3-121-627. L.201-375008. Primera publicación.

**AVISO.** La sociedad **HISPASUR PANAMA, S.A.** debidamente inscrita a ficha 734744, documento 1967593 de la sección del Registro Público de Panamá. Mediante escritura pública número 5803 del 31 de marzo de 2012 de la Notaría Quinta del Circuito Ocho de Panamá, fue **DISUELTA** el 21 de marzo de 2012. L.201-375282. Única Publicación.

**AVISO.** La fundación **EL OCELOTE**, debidamente inscrita a ficha 13879, documento 766578 fue **DISUELTA**, mediante escritura pública número 5649 del 6 de marzo de 2012 de la Notaría Quinta del Circuito Ocho de Panamá, el 26 de marzo de 2012. L.201-375283. Única Publicación.

**EDICTOS**

EDICTO No. 294 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **DIONISIA RAMOS DE DE LEON**, panameña, mayor de edad, casada, ama de casa, residente en La Pesa, calle San José, con cédula de identidad personal No.6-66442, en su propio nombre en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle San José, de la Barriada La Pesa, Corregimiento Guadalupe, donde se llevara a cabo una construcción, distingue con el número \_\_\_, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Finca 9535, folio 472, tomo 297, propiedad del Municipio de La Chorrera con 24.648 mts. Sur: Calle Delciria con 7.823 mts. Este: Quebrada La Pesa con 35.076 mts. Oeste: Calle San José con 37.197 mts. Area total del terreno quinientos sesenta y nueve metros cuadrados con dieciséis decímetros cuadrados (569.16 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 29 de noviembre de dos mil once. Alcalde: SR. TEMISTOCLES JAVIER HERRERA. Jefe de la Sección de Catastro. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintinueve (29) de noviembre de dos mil once. (Fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefa de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-370301.

EDICTO No. 406 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **BENILDA GARCIA DE MARTINEZ**, panameña, mayor de edad, casada, oficio doméstico, con residencia en La Pesa, portador de la cédula de identidad personal No.7-53-350, en su propio nombre en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Iris, de la Barriada La Pesa, Corregimiento Guadalupe, donde hay una casa, distingue con el número \_\_\_, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Finca 9535, folio 472, tomo 297, propiedad del Municipio de La Chorrera con 20.00 mts. Sur: Calle Iris con 20.00 mts. Este: Calle San Felipe con 30.00 mts. Oeste: Finca 9535, folio 472, tomo 297, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 mts. Area total del terreno seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 10 de febrero de dos mil doce. Alcalde: SR. TEMISTOCLES JAVIER HERRERA. Jefe de la Sección de Catastro. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, diez (10) de febrero de dos mil doce. (Fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefa de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-35203.

REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 071-ANATI-2012. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras,



en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **RUBIS MARINA ZARZAVILLA BARRIOS**, vecino (a) de Albrook, corregimiento Ancón, del Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 7-82-104, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-218-2009 del 2 de marzo de 2009, según plano aprobado No. 804-05-23111, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 2,023.26 M2 propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad Chicá, corregimiento Chicá, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Terreno nacional ocupado por Fundación Merann, S.A. Sur: Camino de tierra de 10.00 mts. hacia el Cementerio de Chicá. Este: Terreno Nacional ocupado por Cementerio de Chicá. Oeste: Camino de tosca de 12.00 mts. hacia Buenos Aires, hacia calle principal de Chicá. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chame o en la corregiduría de Chicá, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 09 días del mes de abril de 2012. (fdo.) SR. JORGE RAMOS. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. ELBA DE JAÉN. Secretaria Ad-Hoc. L.201-375369.